



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 DE AGOSTO DE 1980

### **ORDENANZA N° 962**

#### **V I S T O:**

La Ley N° 3.608 del Superior Gobierno de la Provincia aprobando el Proyecto de Presupuesto elevado oportunamente por este Departamento Ejecutivo, y

Atento las atribuciones conferidas en el Decreto Nacional N° 877/80, de fecha 24 de Abril/80,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Fijase en la suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 19.045.567,000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca para el Ejercicio 1980, con destino a las finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

(En Miles de Pesos)

<u>FINALIDAD</u>	<u>TOTAL</u>	<u>E. CORRIENTES</u>	<u>E. CAPITAL</u>
1 - Administración General	5.184.383	4.805.215	379.168
3 - Salud	1.615.617	1.183.617	432.000
4 - Bienestar Social	529.988	483.986	46.000
5 - Cultura y Educación	206.214	195.414	10.800
7 - Desarrollo de la Econ.	8.447.264	1.779.264	6.668.000
8 - Deuda Pública	871.501	402.961	468.540
9 - Gastos a Clasificar	2.190.600	2.190.600	-.-
Sub-Total	<u>19.045.567</u>	<u>11.041.059</u>	<u>8.004.508</u>
Economía	<u>472.963</u>		
Total	18.572.604		

**ARTICULO 2º.-** Estimase en la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 18.572.604.000) el cálculo de recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

(En miles de Pesos)

<u>RECURSOS DEL TESORO MUNICIPAL</u>	18.572.604
- Corrientes	17.567.604
- De Capital	1.005.000



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 3º.-** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

(En miles de Pesos)

EROGACIONES (Articulo 1º)	18.572.604
RECURSOS (Articulo 2º)	<u>18.572.604</u>
RESULTADO	Equilibrado

**ARTICULO 4º.-** Las economías por No Inversión que se indican en el Articulo 1 y que totalizan la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ( \$472.963.000), serán realizadas por el Departamento Ejecutivo y efectivizadas al cierre del ejercicio, y deberán efectuarse sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

**ARTICULO 5º.-** Fijase en Seiscientos Sesenta y Tres (663) el numero de cargos de la Planta de Personal Permanente, y en Doscientos Uno (201) el numero de cargos de la Planta de Personal Temporario que se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6º.-** El Departamento Ejecutivo podrá disponer la reestructuración y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada par el Artículo 1º, con las limitaciones que se indican a continuación:



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

- a) El crédito fijado para trabajos públicos no podrá transferirse a ningún otro destino.
- b) La partida de personal no podrá ser reforzada, excepto con crédito proveniente de la partida "Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes" prevista exclusivamente para tal fin.

Respecto de la Planta de Personal se podrán transferir y/o transformar cargos con la sola limitación de no modificar los totales establecidos por el Artículo 5º.

**ARTICULO 7º.-** Para las erogaciones correspondientes a servicios u obras requeridos por terceros que financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

**ARTICULO 8º.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales y provinciales con vigencia en el ámbito comunal.

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial, no pudiéndose modificar el Balance Financiero Preventivo.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 9º.-** Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

**ARTICULO 10.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.